



DECRETO

De conformidad con lo establecido en el art.25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone en su apartado h) que son competencias municipales la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" y teniendo en cuenta que uno de los instrumentos con el que cuenta el Ayuntamiento de Torremolinos es la concesión de sus subvenciones que le permitan alcanzar sus fines.


El Ayuntamiento de Torremolinos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas cree necesario el establecimiento de unas Bases específicas que regulen la concesión de subvenciones a colectivos y Entidades del sector del cine y del espectáculo con Proyectos que, previa valoración técnica, dan promoción al municipio de Torremolinos mediante el rodaje de un CORTOMETRAJE en el que se podrán visualizar zonas identificativas del mismo.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 3300.48000 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2018.

Visto el Informe Propuesta elevado por la Técnico de Administración General de la Delegación de Promoción Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, aprobada inicialmente el 29 de octubre de 2015 y publicada el 3 de marzo de 2016, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

RESUELVO



PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas y Convocatoria de ayudas destinadas a aquellos colectivos y Entidades de Torremolinos del sector del cine y del espectáculo que vayan a rodar o hayan rodado un CORTOMETRAJE en el que se pueda visualizar zonas identificativas de Torremolinos de la línea 41 del Plan Estratégico de Subvenciones.

BASES:

1.- OBJETO.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos de cortometraje, que se hayan rodado o se vayan a rodar en el ejercicio 2018 íntegramente en el ámbito de este municipio en el que se puedan visualizar zonas identificativas de Torremolinos y se incluya el Ayuntamiento de Torremolinos como Patrocinador del mismo en el material publicitario que se edite a tal efecto teniendo por finalidad y estén recogidos en la línea de actuación marcada en las presentes bases:



Línea 41: con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48000 y dotación de 1.815,00 Euros (MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS), para proyectos de cortometrajes con un presupuesto entre 1.000,00.- Euros (MIL EUROS) y 5.000,00.- Euros (CINCO MIL EUROS) que se hayan rodado en Torremolinos en 2018 o se vayan a rodar en Torremolinos antes de que finalice el año 2018.

No se podrán presentar a esta línea aquellas asociaciones, personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro que aún cumpliendo con los requisitos estén percibiendo subvención de otras líneas de subvención por convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Torremolinos.

No se podrá presentar más de un proyecto por solicitante.

Sólo se admitirán como gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido en la convocatoria.

Son gastos objeto de subvención:

- Los Gastos de producción, de edición, publicidad y promoción del cortometraje.
- Gastos de alojamiento obligatorios conforme al proyecto como consecuencia de la actividad de difusión.
- Alquiler de equipos, cámaras, ... así como los profesionales que deben llevar a cabo los trabajos.
- Gastos de servicios, suministro ... necesarios para la realización de las actividades.
- Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras, los gastos derivados de sanciones administrativas.



2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se determinan los servicios a prestar por los municipios de más de 20.000 habitantes, entre los que se encuentran, además de otros, el de "prestación de servicios sociales".
- b) Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- e) Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.



Torremolinos

AYUNTAMIENTO

Delegación Promoción Cultural

- f) Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio de 2017 prorrogado para 2018.
- g) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 9943 y de fecha de 22 de agosto de 2017, prorrogado conforme a su artículo 2.
- h) Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención productoras, sociedades y todas aquellas entidades con personalidad jurídica que se dediquen al mundo del cine y del espectáculo.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo, de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que conforme a la Base 29.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto no tienen pendientes de justificación subvenciones fuera de plazo. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellos proyectos para la realización de actividades que ya son objeto de subvención nominativa en los presupuestos municipales.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PROYECTO.

4.1.- La solicitud que deberá presentarse conforme al Anexo I se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto del cortometraje a realizar (extensión máxima 5 folios).
- b) Presupuesto detallado y desglosado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación del proyecto. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
- c) Fotocopia del D.N.I. de la persona que ostente la representación legal de la asociación/entidad.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.



e) Acreditación de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta. (Anexo II).

En cualquier caso, el Ayuntamiento, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

4.2.- En caso de que se acompañe a la solicitud de subvención con:

- las facturas acreditativas de haber realizado la prestación,
- el soporte documental de haber quedado realizado las obligaciones de publicidad
- declaración responsable de haber realizado el proyecto presentado

quedará eximido de tener que presentar justificación en los términos de la Base 12. En caso de que no se acompañe toda la documentación recogida en el punto 4.2 deberá presentarse en los plazos establecidos de la Base 12 para que se entienda cumplida la obligación de justificación.

5.- CUANTÍA Y PERIODICIDAD.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en base a esta Convocatoria podrán alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Deberá comunicarse a esta Corporación la obtención de otras ayudas o subvenciones.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

El crédito se distribuirá entre los solicitantes que cumplan con los requisitos para participar en el procedimiento, en función de los criterios de valoración recogidos en la Base 9 y con el límite de la cuantía solicitada de subvención.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 1.815,00.- Euros (MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS), correspondientes a la Línea 41, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48000 y dotación de 1.815,00.- Euros (MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS), para proyectos de cortometrajes.



7.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

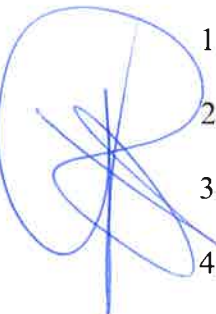
El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública, que se ajustará a lo que dispone estas bases específicas.

- a) Modalidad de Concesión: Concesión por concurrencia competitiva.
- b) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP de Málaga. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Torremolinos.

Las personas interesadas podrán presentar y registrar su solicitud debidamente cumplimentada y con toda la documentación necesaria relacionada en la Base 4, en el Registro General de este Ayuntamiento o por alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. La notificación de los defectos de solicitud se realizará en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 
1. El Órgano instructor del procedimiento estará compuesto por personal técnico del Área de Promoción Cultural.
 2. El Órgano colegiado estará formado por el Concejal/a Delegado/a de Promoción Cultural, la Jefatura del servicio y por un Administrativo del Servicio.
 3. El análisis y valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios de valoración aprobados en la Base 9.
 4. La propuesta de resolución de la concesión de la ayuda contendrá los extremos contenidos en la Base 10 de las presentes bases específicas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1.- Porcentaje solicitado respecto del total de las actividades para las que se solicita subvención. Máximo 20 puntos

- La cuantía solicitada supone entre un 50%-90% del proyecto.... 10 puntos
- La cuantía solicitada supone entre un 25%-49,99% del proyecto.... 15 puntos



- La cuantía solicitada supone entre un 0%-24,99% del proyecto.... 20 puntos

2.- Ámbito de promoción del proyecto máximo 20 puntos.

- Repercusión nacional : 20 puntos
- Repercusión autonómica : 10 puntos
- Repercusión provincial: 1 punto

No se valorarán todas aquellas cuestiones que no se reflejen en el proyecto presentado inicialmente.

10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- El Órgano competente para la concesión es la Concejala Delegada del Área de Promoción Cultural, Participación Ciudadana y Empoderamiento Social del Ayuntamiento de Torremolinos por razón de la cuantía.

10.2.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a las personas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

El Órgano Instructor remitirá el expediente al Órgano Colegiado a los efectos establecidos en los art. 22 y 24 de la Ley 38/2003, regulados en el artículo 16 de la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones, emitiendo el Informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta Provisional de Concesión.

Dicha Propuesta Provisional de Concesión del Órgano Instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, concediendo a los/as interesados/as el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones presentadas, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva por el Órgano Colegiado antes indicado a través del Órgano Instructor; o bien se elevará automáticamente la Propuesta Provisional a Definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La Propuesta de Resolución Definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Las solicitudes desestimadas.



Tanto la resolución provisional como definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de Recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Trascurridos 10 días desde la publicación definitiva de la resolución definitiva del Programa implicará la aceptación de la misma.

11.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.



- Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de Torremolinos".
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de falta de justificación o que no se haya justificado correctamente la subvención.

12.- PAGO Y MODO DE JUSTIFICACIÓN.

A) MODO DE PAGO

Una vez aprobada la subvención de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario presentar garantías.

Los pagos se realizarán conforme al Plan de disposición de fondos aprobado por la Tesorería municipal.

B) MODO DE JUSTIFICACIÓN

1. Con carácter general:

- Instancia suscrita por el representante dirigida al órgano concedente aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Torremolinos para obtener dicha información de las correspondientes administraciones públicas.
- Documentación acreditativa de haber dado publicidad a la subvención otorgada, por ejemplo: Haciendo constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de Torremolinos".

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.



La justificación de la subvención será aprobada si procede, por Decreto de la Alcaldía Presidencia.

La justificación deberá ser acorde con el proyecto presentado, debiendo justificar el 100% del proyecto presentado, en aquellos casos en los que la subvención no cubra la totalidad del proyecto se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada. En caso de que la justificación sea inferior al 30% del Proyecto presentado y objeto de subvención se denegará la subvención solicitada.

El incumplimiento de la justificación podrá dar lugar a la denegación de otra prestación económica con cargo al Ayuntamiento de Torremolinos, así como la exigencia de restitución del importe de la ayuda económica recibida.

2. En aquellos casos en que el cortometraje ya se hubiese realizado y se hubiese presentado la documentación recogida en la base 4.2 no será necesario la presentación de justificación, quedando sustituida como documentación gráfica del cumplimiento la ya aportada.

13.- REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación de las subvenciones concedidas:

- Falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda.
- Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.
- Incumplimiento de los posibles compromisos adquiridos.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria o extinción de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria.
- Renuncia voluntaria y por escrito de la persona beneficiaria.

14.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 y ss de la ley 38/2003, las siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que se señalen en la resolución.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejercerse desde esta Administración Local.
- d) La no conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el



cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15.- REGULACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

16.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio de Torremolinos.

17.- RECURSOS.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.P. de Málaga.

La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.P. de Málaga.



Torremolinos

AYUNTAMIENTO
Delegación Promoción Cultural

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

c) En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

18.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

SEGUNDO. La Aprobación de los Anexos I a III de las presentes Bases.

TERCERO. La Publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios/Edictos, así como en la Página Web de este Ayuntamiento de Torremolinos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Torremolinos, a 25 de abril de 2018

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA
DE PROMOCIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y EMPODERAMIENTO SOCIAL

Fdo: Aida Blanes Arias.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos		Nombre
Domicilio		
D.N.I. / N.I.E nº:	Teléfono	Nacionalidad

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación	
Domicilio social	
CIF	Teléfono /Email

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la línea 41 del Plan Estratégico de Subvenciones declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE CORTOMETRAJE que se adjunta a realizar o que se ha realizado en el año 2018 dentro de la línea de subvención 41.

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Torremolinos a remitir y publicar en los términos fijados en la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos necesarios para dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad.

En _____ a, ____ de _____ de 201_

El Interesado/ El Representante

Fdo.: _____



DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de que el falseamiento en los datos para obtener la ayuda supondrá la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar. Asimismo, declara que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria para acceder a la ayuda que solicita.

En Torremolinos a ____ de _____ de 2018

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____



ANEXO II :

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos		Nombre
Domicilio		
D.N.I. / N.I.E nº:	Teléfono	Nacionalidad

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación	
Domicilio social	
CIF	Teléfono /Email

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que conforme a la Base 29.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto no tienen pendientes de justificación subvenciones fuera de plazo.

AUTORIZANDO

Al Ayuntamiento de Torremolinos a recabar la información necesaria de las distintas Administraciones Públicas.

En _____ a, ____ de _____ de 201_.

El Interesado, El representante



ANEXO III :

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos		Nombre
Domicilio		
D.N.I. / N.I.E nº:	Teléfono	Nacionalidad

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación	
Domicilio social	
CIF	Teléfono /Email

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se han obtenido otros ingresos para financiar el proyecto objeto de subvención.

Y el proyecto se ha ejecutado/ se ejecutará conforme al proyecto presentado.

En _____ a, _____ de _____ de 201_.

El Interesado, El representante